



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

A su Despacho el proceso EJECUTIVO promovido por TECNOBIOMEDICAL S.A.S., contra HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., con radicación 2021-00231-00, el cual se encuentra pendiente de resolver sobre la petición de que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso de la referencia contra la contra HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT.8002531679, librar los oficios correspondiente dar por terminado el proceso, y remitirlo junto con las piezas procesales que los componen al Liquidador HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT.8002531679 y de los depósitos judiciales constituidos con ocasión a las medidas cautelares decretadas y/o consignación realizadas o cualquier situación judicial análoga y, que de haberse realizado actuaciones sin previamente notificarse personalmente al liquidador de la HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT.8002531679, se solicita que se decrete su nulidad y dar cumplimiento a las solicitudes previamente señaladas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2022.

EL SECRETARIO,

1

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, primeramente, se observa que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT.8002531679, a través de su representante legal, la Sociedad Liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, NIT 802.006.728-1, pone en conocimiento y a consideración de este Juzgado lo siguiente:

Mediante el artículo 1º del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

Mediante el artículo 7º del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, el Gobierno del Departamento del Atlántico, designó como Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8.

Que el artículo 2º del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, estableció que el régimen de la liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN

NUEVA DIRECCIÓN: Carrera 44 No. 37-21
Edif. Suramericana Piso 8º Oficina 801-802
Web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico-Colombia





será el determinado en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Ley 1105 de 2006 y por tratarse de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, el régimen de liquidación será el contenido en las disposiciones establecidas en el presente Decreto, en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Nacional 2555 de 2010.

De igual forma, el numeral 10 del artículo 2.4.2.1.1., del Decreto Nacional 2555 de 2010, estableció que el inicio del proceso liquidatorio implica: *“La cancelación de todos los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad y la prevención en el sentido de que no procederá la realización de nuevos embargos sobre bienes de la intervenida.”*

Igualmente, el literal d del artículo 2 del Decreto 254 de 2000, dispuso que el inicio del proceso liquidatorio implica: *“d) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la vigencia del decreto que ordena la disolución y liquidación de la entidad y que afecten bienes de la misma, con la finalidad de integrar la masa de la liquidación”*

Que conforme con lo establecido en numeral 5 del artículo 8 del Decreto Ordenanza No. 000420 de 2021, estableció como función del liquidador: *“Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.”*

2

El proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, inició el trece (13) de noviembre de 2021, fecha en la cual se realizó la toma de la entidad en liquidación.

El demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT.8002531679, a través de su representante legal, la Sociedad Liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, NIT 802.006.728-1, pone en conocimiento de este Juzgado que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT.8002531679 entra en proceso de Liquidación, y como consecuencia y consideración ello, solicitan a este Juzgado que, se terminen y remitan los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad en liquidación; y se informe los procesos que cursan en su despacho en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, las partes y la etapa en que se encuentran; además, sírvase suspender y abstenerse de adelantar cualquier otra actuación judicial sin que se haya notificado al Liquidador.



En segunda medida, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019, el Juzgado Segundo Administrativo Oral De Barranquilla, resolvió librar mandamiento de pago a favor de TECNOBIOMEDICAL S.A.S., y en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

Asimismo, el Juzgado Segundo Administrativo Oral De Barranquilla, mediante providencia datada 28 de abril de 2021, resolvió: “*PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN para conocer, tramitar y decidir de la demanda del medio de control EJECUTIVO, presentada por la sociedad TECNOBIOMEDICAL S.A.S., contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., radicado bajo el N° 08-001-33-33-002-2019-00158-00, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.(...) SEGUNDO: REMÍTASE de manera inmediata en el estado en que se encuentra, el expediente contentivo del medio de control EJECUTIVO, presentada por la sociedad TECNOBIOMEDICAL S.A.S., contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., radicado bajo el N° 08-001-33-33-002-2019-00158-00, a la Oficina que presta los servicios a los Juzgados Administrativos de Barranquilla, a efectos de que la envíe a la Oficina Judicial de Barranquilla para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla*”, y esta agencia judicial, procedió a aceptar la falta de jurisdicción y avocar el conocimiento del proceso allegado, de conformidad con la providencia de la data 19 de noviembre 2021, pero se observa que dicha providencia no fue notificada por inserción en estado, lo que hace necesario que se ordene la notificación por estado del auto de fecha 19 de noviembre de 2021.

3

En razón de todo lo anterior y a la existencia del proceso de liquidación forzosa administrativa, ordenada por el Decreto Ordenanzal 000420 de noviembre 12 de 2021, que estableció, la supresión, liquidación e intervención de la HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., cuya toma se realizó e inició en la fecha del 13 de noviembre 2021, este Juzgado procederá a dar por terminado el proceso ejecutivo Singular Acumulado donde aparece como demandante TECNOBIOMEDICAL S.A.S., y como demandada la HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., ordenar el levantamiento de la medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, las cuales quedaran a disposición de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, se dispone la conversión de los depósitos judiciales existentes a favor de la Sociedad Liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., a quien se le solicitara que nos suministre su número de cuenta institucional de la SOCIEDAD LIQUIDADORA NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S o de su depósito judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se ordenará remitir todo el expediente digital de la referencia a la sociedad liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. y, no se accederá a decretar la nulidad de actuación alguna, por cuanto todas ellas se surtieron en fechas anteriores al DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021 (12 de noviembre de 2021) “POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, cuya Toma de Posesión se llevó a cabo el 13 de noviembre 2021, es decir, en cumplimiento del debido proceso, y en tales actuaciones por ningún lado se



vislumbra causal de nulidad alguna, y menos la inexistencia de notificación personal previa al liquidador de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, por cuanto por Decreto Ordenanzal N° 000420 de la GOBERNACION DEL ATLANTICO este liquidador solamente fue designado en la fecha del 12 de noviembre del 2021 y realizó la Toma de Posesión en la data del 13 del mismo mes y año.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º) ORDENESE NOTIFICAR mediante inserción en estado la providencia de fecha 19 de noviembre de 2021, el cual resolvió aceptar la falta de jurisdicción y avocar el conocimiento del proceso allegado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º) DECRETASE LA SUSPENSIÓN del presente proceso de la referencia, a favor de la demandada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3º) En consecuencia de los anterior, ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, las cuales quedaran a disposición de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., NIT 900.302.654-8 Sociedad Liquidadora de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, junto con el expediente digitalizado.

4º) Disponer la conversión de los depósitos judiciales existentes, a favor de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI NIT 800.253.167-9, a quien se le solicitará que nos suministre su número de cuenta institucional oficial de la SOCIEDAD LIQUIDADORA NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S o de su depósito judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Previamente se le solicitara al Juzgado Segundo Administrativo de Barranquilla que se sirva expedirnos certificación acerca de si existen o no depósitos judiciales dentro de la actuación adelantada por ellos, descontados dentro de los embargos practicados al demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, en caso afirmativo, se servirá hacer la conversión a favor de este Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla.

5º) Ordenar remitir todo el expediente digital de la referencia a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI.

6º) No acceder a decretar la nulidad de actuación alguna, por cuanto todas ellas se surtieron en fecha anteriores al DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021 (12 de noviembre de 2021) “POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI NIT 800.253.167-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, cuya Toma de Posesión se llevó a cabo el 13 de



noviembre 2021, es decir, en cumplimiento del debido proceso, y en tales actuaciones por ningún lado se vislumbra causal de nulidad alguna, y menos la inexistencia de notificación personal previa al liquidador de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI NIT 800.253.167-9, por cuanto por Decreto Ordenanza N° 000421 de la GOBERNACION DEL ATLANTICO este liquidador solamente fue designado en la fecha del 12 de noviembre del 2021 y realizó la Toma de Posesión en la data del 13 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

COG/apn. RAD. No. 2021-00231-00

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

5

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1df7e35a2f13bd66a3a2b08f3dc48b9977c66166c5346df4106928acf72290

Documento generado en 18/04/2022 07:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>